



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 08/2014

### ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 18 DE JUNIO DE 2014

Siendo las 17:11 horas del 18 de junio de 2014, en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las etapas para elaboración de los Lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los criterios generales para su operación y administración del Servicio Profesional Electoral tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, mismos criterios que estarán vigentes hasta la integración del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se reforman diversas disposiciones del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.
3. Informe sobre la entrega de incentivo a una funcionaria del Servicio Profesional Electoral que incrementó por reposición, su resultado de la Evaluación del Desempeño 2012.
4. Presentación y, en su caso, autorización de modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2014.
5. Informe sobre los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2013.
6. Dictámenes que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

7. Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que autoriza reducir el semestre académico 2014/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, para llevar a cabo la capacitación sobre la Reforma Constitucional Política-Electoral 2014, de los miembros de Servicio Profesional Electoral bajo la modalidad de Actualización Permanente.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, Lic. Javier Santiago Castillo, de la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles, Dr. Benito Nacif Hernández, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez y Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico, Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral y de la Mtra. Rosa María Cano Melgoza, Directora Jurídica del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Informó que de acuerdo al artículo 42, numeral seis, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y a través del oficio del 12 de junio, que se les marcó copia, hizo de su conocimiento que el Dr. Rafael Martínez Puón era el Secretario Técnico de la Comisión, por lo que le solicitó verificar si existía quórum para sesionar.

**Dr. Rafael Martínez:** Agradeció por la designación otorgada, dio la bienvenida a la Consejera San Martín, al Consejero Nacif y agradeció a la Lic. Rosy Flores su trabajo en el cargo de Secretaria Técnica. Acto seguido, dio cuenta que existía quorum legal para sesionar con cuatro Consejeros integrantes de la Comisión.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Declaró legalmente abierta la sesión extraordinaria y en términos del numeral dos del artículo 18, del Reglamento de Comisiones del Consejo General, solicitó al Secretario consultar a los integrantes de esta Comisión por considerar que se trataba de un asunto de obvia y urgente resolución, si se aprobaba la inclusión, como punto siete en el orden del día, del anteproyecto de acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que autoriza reducir el semestre académico 2014/1, del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, para llevar a cabo la capacitación sobre la reforma constitucional, político electoral 2014, de los miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la modalidad de Actualización Permanente.

**Dr. Rafael Martínez:** Antes le refirió que el asunto 6.3 tenía una errata en el expediente, en lugar de decir DESPE/PD/17/2014, debía decir DESPE/PD/17/2013. A continuación sometió a votación el punto referido, mismo que se aprobó por unanimidad.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Externó a los integrantes de la Comisión que estaba a su consideración el orden del día.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Pidió cambiar el orden de discusión de los puntos para que pudiera checar un detalle final del punto número uno, por ello propuso que el punto tres fuera el uno, el punto cinco fuese el dos, el punto uno fuera el tres, el dos sería el cuatro y en los demás no habría problema.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Requirió al Secretario Técnico someter a votación la propuesta con las modificaciones solicitadas por el Consejero Baños, haciendo la precisión que el cuatro pasaría a ser el cinco; mismo que fue aprobada por todos los integrantes en mano alzada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**1. Informe sobre la entrega de incentivo a una funcionaria del Servicio Profesional Electoral que incrementó por reposición, su resultado de la Evaluación del Desempeño 2012.**

**Dr. Rafael Martínez:** Enteró que la Lic. Martha Evelia Ramos Magdaleno, vocal secretaria de la Junta Local Ejecutiva de Durango, obtendría el incentivo por rendimiento, derivado de la reposición de su Evaluación del Desempeño 2012.

Reportó que el año pasado, la DESPE recibió un total de 31 inconformidades de miembros del Servicio con los resultados de la Evaluación del Desempeño del año 2012 y una vez desahogados dichos procedimientos, la Junta General Ejecutiva del Instituto repuso los resultados a 21 funcionarias y funcionarios de carrera y a los 10 restantes se les confirmó la calificación originalmente otorgada.

Indicó que después de aplicada la reposición de resultados de la Evaluación del Desempeño 2012, de las 21 solicitudes solamente una funcionaria de carrera se hizo acreedora a obtener el incentivo por desempeño sobresaliente. Concluyó que el monto del incentivo que recibiría la Vocal Secretaria de la Junta General Ejecutiva de Durango sería de 59 mil 966 pesos en monto neto.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Al no haber comentarios, dio por recibido el informe.

**2. Informe sobre los resultados de la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2013.**

**Dr. Rafael Martínez:** Dio a conocer que el informe daba cuenta de los resultados obtenidos por los miembros del Servicio Profesional Electoral en la Evaluación del Desempeño 2013, destacando que esos resultados eran de gran relevancia, ya que proporcionaban información a las autoridades del Instituto para la toma de decisiones en cuanto a la permanencia, titularidad, otorgamiento de incentivos, entre otros procesos del Servicio Profesional Electoral.

Refirió que el modelo de Evaluación del Desempeño 2013, que ya se había llevado a cabo en una cuarta ocasión, se configuró sobre la base del modelo de evaluación 2012 y se le incluyeron mejoras derivadas de las observaciones y sugerencias de los miembros del Servicio, de esos evaluadores y de esta Comisión. Comentó que además se eliminó la evaluación del factor de competencias para el presidente del Consejo Local y Distrital por no haber sido año electoral.



Informó que la evaluación se aplicó del 14 de enero al 28 de febrero del presente año sobre un universo de 765 metas individuales y 275 metas colectivas, aparte de la evaluación de competencias clave. Sobre los resultados, expresó que fueron evaluados dos mil 160 funcionarios que ocuparon un cargo o puesto del Servicio por al menos tres meses, en los que el promedio general fue de 9.653. Comunicó que los órganos desconcentrados obtuvieron el promedio más alto, con 9.671; mientras que en oficinas centrales se tuvo el promedio más bajo, con 9.456.

Resaltó que del total de evaluados, 485 eran mujeres, lo que representó el 22 por ciento y su promedio de calificación fue de 9.677; mientras que mil 675 evaluados eran hombres, lo que representó el 78 por ciento y su promedio fue de 9.646.

En cuanto a la evaluación de los factores, aseveró que la calificación promedio más alta fue la de competencias clave, con 9.744; mientras que la más baja fue la de logro en equipo con 9.305. En lo que respecta a la evaluación promedio por puesto, en juntas locales y distritales destacó a los vocales de Capacitación Electoral y Educación Cívica de junta local que obtuvieron el promedio más alto, con 9.828, mientras que los vocales ejecutivos de junta local tuvieron el promedio más bajo con 9.539.

En oficinas centrales afirmó que el promedio más alto fue para la Dirección de Organización Electoral, con 9.769, mientras que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores obtuvo el promedio más bajo con 9.115. Mencionó que en este ejercicio se mantenía una mayor dispersión de calificaciones, siendo uno de los temas que más podría destacar de ese informe, respecto a 2010.

Manifestó que el número de evaluados con calificación final de 10 pasó de 383 en 2010 a 38 en 2013 y se hizo una mayor diferenciación en los rangos más altos de las calificaciones, pues mientras en el 2010 el 54 por ciento de miembros del Servicio tuvo una calificación entre 9.801 y 10, en 2013 el porcentaje se redujo a un 39 por ciento. Apuntó que dos miembros del servicio obtuvieron calificaciones no aprobatorias.

Expuso que durante 2013, después de aplicarse la evaluación en los meses de marzo y mayo, se llevó a cabo la revisión de los soportes documentales para verificar la objetividad de la evaluación del desempeño; y que esta actividad comenzó a realizarse en la evaluación del desempeño del Ejercicio 2010 y se había venido fortaleciendo.

Amplió que para el Ejercicio 2013, la revisión de soportes fue ligado a dos metas colectivas a ser evaluadas por el Secretario Ejecutivo, referidas a alcanzar el 100 por ciento de evaluaciones de metas individuales, con base en soportes documentales y el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

100 por ciento de evaluaciones del factor de competencias clave, con base en el registro de incidentes críticos, para fortalecer la objetividad, la certeza y la imparcialidad de la evaluación del desempeño.

Indicó que la Dirección Ejecutiva visitó todas las entidades federativas y direcciones ejecutivas que contaban con miembros del Servicio Profesional Electoral, en las que se garantizó la aleatoriedad y la imparcialidad del personal comisionado, ya que el formato de metas y evaluadores a revisar se les fue entregando en sobre cerrado, mismo que fue abierto en presencia del evaluador.

Externó que la muestra revisada fue de 32 por ciento de evaluaciones para el factor de logro en lo individual y 11 por ciento de evaluaciones para el factor de competencias clave. Resaltó que la revisión correspondiente a 2013 fue la que más evaluadores había revisado: 694 contra 275 en 2010. También destacó que por primera vez se había revisado al menos a un evaluador de cada junta distrital y se había revisado el factor de competencias clave.

Consideró que respecto a los resultados de la revisión, había sido positivo que nueve por ciento de las evaluaciones revisadas fueron corregidas, por no corresponder a los soportes presentados por los evaluadores, toda vez que para el Ejercicio 2012 este porcentaje fue del 21 por ciento, impactando en una mayor objetividad en la evaluación. Precisó que en Baja California Sur, Colima, Durango, Quintana Roo, San Luis Potosí, Tlaxcala y Zacatecas no se corrigió ninguna evaluación; mientras que las entidades con mayores porcentajes de corrección fueron Baja California Sur, Tamaulipas, Coahuila y Nayarit.

Reconoció que aún existían áreas de oportunidad, una de ellas era que las calificaciones correspondían fielmente al desempeño de los evaluados, por lo que esto debía reflejarse en una disminución más significativa del promedio en la calificación final. En ese sentido, adelantó que en los siguientes meses trabajarían en tres objetivos principales: difusión intensiva de materiales informativos para atender las áreas de oportunidad detectadas en materia de capacitación, fundamentalmente en competencias clave; que el diseño y las metas para el 2015 permita diferenciar con mayor precisión el desempeño de los miembros del Servicio y; seguir fortaleciendo la objetividad en la evaluación mediante la revisión de los soportes documentales para la evaluación.

Concluyó que una vez que la Comisión conociera este informe, se presentaría el dictamen general de resultados a la Junta General Ejecutiva para su aprobación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.

Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.

Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.

Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.

Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Apreció que era un informe que mostraba los resultados del proceso de evaluación, que fue llevado a cabo con toda excelencia, con toda calidad; en el que se reiteró lo mismo que ya sabían de que había 78 por ciento hombres y 22 por ciento mujeres, cuestiones que tenían como reto y les planteaba si las evaluaciones también mostraban lo parejo que era el Servicio Profesional Electoral.

Recordó que estuvo en Colima el pasado lunes 16 y platicando con algunos miembros de la junta local ejecutiva, alguien le dijo de su aspiración a hacerse acreedor a uno de los estímulos que proveía el Servicio Profesional Electoral, pues tenía 9.40 y tantos por ciento de evaluación y no acreditaba para estar en los primeros lugares y que pudiese ser acreedor al estímulo correspondiente. Comentó que lo anterior lo explicaba por qué todos sus funcionarios estaban en un gran porcentaje, como lo mostraba la tabla por logro en equipo, ya que todos estaban entre 9.115 y 10 y tenían la súper excelencia

Reflexionó que en algún momento tendrían que hacer que esos números les permitieran distinguir, que a pesar de que todos tuvieran de nueve para arriba; pudieran encontrar en dónde tendrían que encontrar áreas de oportunidad para que siguieran trabajando, por lo que esa era un poco la lección que tenían en cada evaluación.

Apuntó que cualquier externo diría que no tenían ningún problema y si lo tenían, no es que hubiera que bajar calificaciones, pero sí tenían que tener un indicador más pulcro, que les permitiera encontrar áreas de oportunidad para fortalecer sus esfuerzos. Añadió que felicitaba al Servicio por ese tipo de resultados.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Al no haber otra intervención, dio el informe por presentado.

**3. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las etapas para elaboración de los Lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los criterios generales para su operación y administración del Servicio Profesional Electoral tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, mismos criterios que estarán vigentes hasta la integración del Servicio Profesional Electoral Nacional.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

9



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

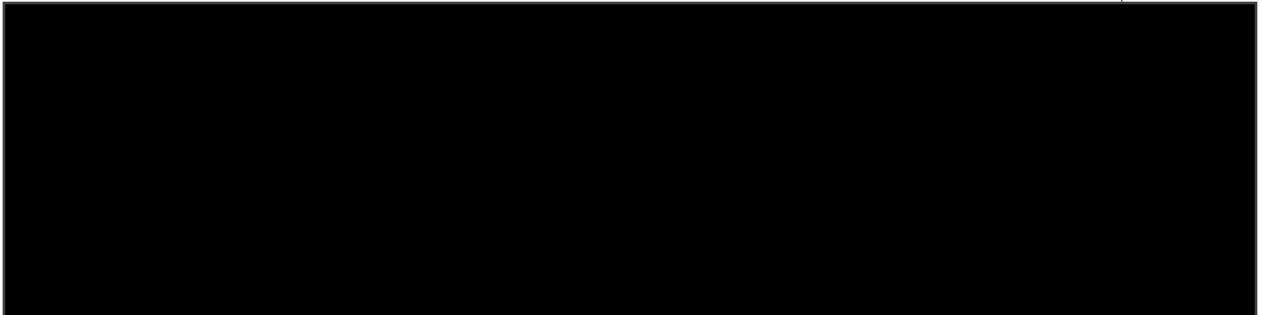
[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del Informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.

Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.

Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.

Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.

Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.

Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Periodo de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted content]



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fecha de Clasificación: 05/01/2015.  
Órgano responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.  
Reservada: 2, 7-21, del Acta de la Sesión Extraordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional Celebrada el 18 de junio de 2014.  
Período de Reserva: A partir de la fecha de clasificación y hasta su aprobación por parte del Consejo General del INE.  
Fundamento Legal: Artículo 11, párrafos 3, fracción V del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Motivación: Los expedientes del informe son reservados en su totalidad sujetos a proceso deliberativo de Servidores Públicos y aún no se emite Resolución por parte del Consejo General del INE.  
Rúbrica del titular del órgano responsable: Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral.  
Fecha de clasificación: Hasta que el Consejo General emita la Resolución correspondiente.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**Acuerdos:**

❖ [Redacted]

❖ [Redacted]

**4. Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se reforman diversas disposiciones del Procedimiento para la entrega anual del Premio Especial por Méritos Extraordinarios.**

**Dr. Rafael Martínez:** Dio cuenta que este asunto fue presentado en la sesión del pasado 14 de mayo, y que esa era la segunda ocasión en que se iba a entregar ese premio especial. Evocó que en esa sesión se acordó abrir un plazo de 10 días hábiles para recibir observaciones al texto normativo del procedimiento, en la que se recibieron aportaciones de las oficinas de los Consejeros Electorales, la maestra Adriana Favela, el maestro Marco Antonio Baños, el doctor Lorenzo Córdova, el doctor Benito Nacif y el maestro Arturo Sánchez, con lo que el documento quedó enriquecido.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Informó que el anexo uno del anteproyecto contenía el procedimiento para la entrega del premio especial por méritos extraordinarios y las reformas con base en todas las observaciones, eran las siguientes: Se adicionaban definiciones para los conceptos de desarrollo institucional, actividades en beneficio a la ciudadanía y desempeño laboral en favor del desarrollo democrático; se incorporaban criterios para encausar la evaluación del Comité Valorador de Méritos Extraordinarios y se proponían ajustes que perfeccionaban el procedimiento para la entrega del premio.

Expresó que el anexo dos contenía la convocatoria para participar en el proceso de otorgamiento del Premio Especial por Méritos Extraordinarios correspondiente al ejercicio 2013.

Concluyó que de contar con la opinión favorable de la Comisión y una vez presentado a la Junta General Ejecutiva, la convocatoria estaría vigente del 30 de junio al 15 de julio, período en que la Dirección Ejecutiva recibiría las postulaciones y continuaría con el procedimiento para otorgar ese premio especial correspondiente al ejercicio 2013.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Comentó que tenía un conjunto de observaciones de forma sobre el acuerdo y las ponía a consideración de la Presidencia y de la Dirección Ejecutiva, porque supo que había habido una reunión para esos efectos y ella no las pudo presentar en ese momento, por lo que en atención a la forma cómo se manejó, las ponía a consideración y ninguna impactaba en cuanto a fondo, pues sólo eran precisiones al acuerdo que sería importante hacer.

Por otra parte, en cuanto al procedimiento que estaban aprobando, hizo una propuesta de modificación en el punto 52 pero se relacionaba con el punto 50 al referir que: "La Comisión recibirá el dictamen del jurado y lo comunicará a la Junta. La Junta recibirá el dictamen y lo pondrá en estado de resolución ante el Consejo". Luego citó: "El Consejo, durante sus sesiones, conocerá el dictamen del jurado y el proyecto de acuerdo". Le pareció que lo que se debía conocer era el proyecto de Acuerdo de la Junta, la decisión que tomó la Junta, para que no subieran al Consejo General si el jurado hizo bien o mal su dictamen. Anotó que por cuestión de precisión, solo sería la propuesta de la Junta

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Elogió y agradeció el procedimiento de construcción de ese tipo de acuerdos, porque se incorporaron ágilmente todas las propuestas de las oficinas de los Consejeros Electorales y apreció que estaban desarrollando un mecanismo interesante de construcción de acuerdos.



**Consejero Electoral Javier Santiago:** Resumió que el anteproyecto se aprobaría tomando en cuenta las observaciones de forma de la Consejera San Martín y lo referente al punto 50, así como la adecuación del punto 52.

Al no haber intervenciones, lo dio por recibido y comunicó que se turnaría a la Junta General Ejecutiva.

**5. Presentación y, en su caso, autorización de modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2014.**

**Dr. Rafael Martínez:** Enteró que en el informe se presentaba la solicitud de modificación de dos metas individuales por parte de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y la eliminación de una meta colectiva por parte del Vocal Ejecutivo de la Junta Local en Colima para la Evaluación del Desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al Ejercicio 2014.

Refirió que la DECEYEC solicitó la modificación de las metas individuales número seis y dos para los puestos de Vocal Ejecutivo de Junta Local Ejecutiva y Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva, respectivamente, sobre la socialización y capacitación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, dirigida a los consejeros electorales locales y distritales.

Explicó que la modificación consistía en eliminar la participación de dichos consejeros en el curso de socialización y capacitación a impartirse a través del *campus* virtual y sustituirlo por un taller de socialización y capacitación, donde los consejeros electorales conocerían las actividades fundamentales de dicha estrategia. Preciso que la justificación que la DECEYEC dispuso para la modificación de ambas metas era la reducción de los tiempos del proceso electoral, ya que la jornada electoral del 7 de junio de 2015 pondría en riesgo la socialización de tal estrategia.

De igual manera, reportó que el Vocal de Colima solicitó la eliminación de la meta colectiva número seis, asignada a todos los miembros del Servicio Profesional Electoral en el estado de Colima. Detalló que la meta consistía en consolidar las carpetas de información básica municipal, correspondientes a los municipios en la entidad y que cambiarían de demarcación electoral con la nueva redistribución.



Subrayó que la justificación para esas solicitudes era que el Consejo General del Instituto, mediante el acuerdo CG130/2014, señalaba que no era factible aprobar la nueva redistribución, sino hasta que concluyera el Proceso Electoral Federal 2014-2015. Agregó que derivado de esa solicitud, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su calidad de área normativa, manifestó que resultaba procedente su eliminación, toda vez que respondía a la imposibilidad de llevarla a cabo, al no aprobarse el proyecto de redistribución.

Concluyó que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en el artículo 9º de los lineamientos para la Evaluación del Desempeño vigentes, consideraba que las dos metas a modificar y la eliminación de la meta colectiva eran procedentes.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Externó su acuerdo con el proyecto pero le surgía una duda en cuanto a la eliminación de la meta colectiva relacionada con la redistribución, preguntó ¿si se le planteó a la Junta de Colima que sustituyera esa meta colectiva por alguna otra? Porque consideró que cuando quitaban una meta, iban a tener un conjunto de actividades que sí iban hacer.

**Dr. Rafael Martínez:** Respondió que lo que se estaba haciendo era la incorporación de una meta, pues ese periodo que se daba después del despliegue de metas y lo que fue la conformación del Catálogo a finales del año pasado y a principios de éste, daba esa posibilidad de que sobre la marcha se eliminaran, se modificaran en ese caso, e incluso se pudieran incorporar metas, con base en lo que fueran identificando las propias direcciones ejecutivas.

Observó que en este caso, la Junta era la que lo estaba proponiendo, al identificar que era conveniente hacerlo, por eso planteó eliminarla y apreció que pronto lo tendrían que modificar de nuevo. Pidió a la Consejera San Martín hacer de nuevo la pregunta para que precisara la respuesta.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Expresó que la Junta Local de Colima les estaba pidiendo eliminar una meta colectiva que estaba relacionada con la distribución y había buenas razones para su eliminación, debido a que no se había hecho ese proceso, pero dijo que las metas estaban relacionadas con las actividades que tenían que realizarse en sus áreas.

Planteó que si sabiendo que por parte del Vocal, no era una obligación sustituirla por otra, porque los lineamientos no estaban hechos de esa forma, preguntó, ¿si la Dirección Ejecutiva no lo contempló o no lo contemplaban circunstancias de esa naturaleza en las que se pedía la eliminación de una meta, la posibilidad de que pudiera





o no ser sustituida por otra para que se diera continuidad a los trabajos que se tendrían que estar haciendo en las distintas áreas?

Puso en claro que no era una crítica o desacuerdo con eliminar la meta, pues le parecía lo más razonable, pero era el tema de la posible sustitución por otra meta colectiva.

**Dr. Rafael Martínez:** Respondió que en la construcción de metas había todo un ejercicio de planeación en el que se consideraban ciertos supuestos y que la eliminación de esa meta correspondió a que no se dio la redistribución, por lo que la sugerencia que bien podía haber sido su sustitución; en ese punto comentó que muchas de esas metas se daban por iniciativa de las propias juntas y desde la perspectiva de la DESPE no veían una alternativa de sustitución, dado que estaban hablando de un tema de redistribución y no advertían con que se pudiese sustituir, de ahí que se hubiera aplicado la eliminación.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Indicó que tenía dos comentarios, uno referido a los que preguntaba la Consejera San Martín y el otro era una pregunta a la Dirección Ejecutiva.

Comentó que la eliminación de la meta de Colima debido a que no había redistribución, consistía en integrar las carpetas municipales, que ya no se iba a tener que hacer porque no cambiaban, ya que las carpetas estaban integradas. Preguntó ¿si era el único estado que estaba en ese supuesto? Le pareció que no y si era así, averiguarlo y alertar a los otros estados de que hicieran la corrección debida.

Externó que el otro comentario era la pregunta de la Consejera San Martín de si se pensaba sustituir esa meta por otra, estimó que la respuesta era negativa, lo cual no implicaba que esta Comisión pudiera sugerirle a la Junta de Colima que aceptaban su propuesta, pero dado que se quitaba esa meta, se analizara si era conveniente plantearle otra y que eventualmente la incorporaran para mantener el esquema. Apuntó que si la respuesta de la Junta era que no se les ocurría, estaba bien, y si fuera en positivo estarían colaborando en la evaluación.

**Dr. Rafael Martínez:** Comunicó que había cinco estados que estaban en esa situación, sin embargo, también en la respuesta que le dio a la Consejera San Martín, afirmó que faltaba una pieza del rompecabezas que era la intervención o la participación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que tenía que ver eso.

Abundó que a lo que iba era que si se decidía sustituir esa meta, también se tenía que hacer vía la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que controlaba ese tipo de actividades, ya que era donde le parecía que esas dos instancias de manera conjunta tendrían que decidir si se eliminara y no habría una sustitución adelante.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estableció que era la propia Dirección Ejecutiva de Organización Electoral que también les tendría que advertir que cinco estados se encontraban en esa situación y posiblemente vendrían en una próxima ocasión para la modificación correspondiente.

Consideró que había una obligación de tres metas colectivas que eran obligatorias mientras no se rebasara ese número, y en la suposición de que en un determinado momento se estuviera eliminando una meta colectiva que sí rebasara ese número, entonces tendrían que sustituirla, pero ese no era el caso y por esa razón no se decidió entrar por una sustitución.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Aseveró que la lógica del planteamiento era en el sentido de pedir que la Dirección fuera un poco más proactiva, no estaba pidiendo que fuera la DESPE quien decidiera si se sustituía una meta por otra, pero que fuese proactiva al recibir una solicitud y que realizara las consultas correspondientes al área, para que fuesen las dos áreas las que tomaran decisiones.

Reiteró que el planteamiento de la Dirección debía ser de más proactividad con las áreas, para que se fuera mejorando el Servicio e ir atendiendo la dirección efectiva del Servicio Profesional, al ser el área vinculada con la recolección de muchos datos.

Por otro lado, tomó la parte que consultaba el Consejero Sánchez de que la distritación al no llevarse a cabo, posiblemente hubiera impactado a otras entidades; consideró que esa era parte un poco de esa actitud proactiva, de no solo recibir la eliminación de metas que estaba pidiendo un área o la otra, sino que se viera en un contexto en el que la razón para pedir la eliminación de una meta era un acuerdo del Consejo General que no sólo tenía impacto en una entidad, sino en un conjunto de entidades, para en su caso, se tomaran las medidas para alertar a las distintas entidades si terminaría existiendo una meta colectiva que no iba a ser posible cumplir por causas que no eran imputables a los propios miembros del Servicio.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Propuso que las sugerencias hechas para desatar una reacción de la Dirección Ejecutiva se debían valorar en cada caso; apreció que habría casos en los cuales fuera posible sustituir las metas, habría casos en los que no, pero creía que si era conveniente hacer una valoración dentro de los marcos de normatividad y también que se respetara las atribuciones que pudiera tener en su caso, esta Comisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al no haber intervenciones, pidió al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente al informe, mismo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

Acto seguido, anunció que esta propuesta se autorizaba y se turnaría a la Junta General Ejecutiva.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad la autorización de modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2014.

**6. Dictámenes que emite la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.**

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Antes de entrar el punto, comentó que en el procedimiento cuarto hubo una deficiencia porque el disco no se grabó completo y también la impresión estuvo incompleta. Informó que se estaba entregando el documento completo, pero el sentido de la resolución no se modificaba y había sido un problema de impresión. A continuación puso a consideración de la Comisión los proyectos de dictamen y preguntó: ¿Si alguien deseaba reservar alguno en particular?

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Pidió los puntos 6.1 y 6.2

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Al no haber más intervenciones, pidió al Secretario que procediera a la votación de los puntos 6.3, 6.4 y 6.5, mismos que se aprobaron por unanimidad de los presentes.

**Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín:** Pidió que se pospusiera la aprobación de los proyectos 6.1 y 6.2 para una ocasión posterior, porque había un conjunto de cosas en esos dos proyectos que sería importante que analizaran a detalle, consciente de que ya habían tenido una discusión a través de sus asesores, pero cuando le planteaban los proyectos advirtió que había una cosa que le preocupaba y aplicaba a los dos.

Se preguntó ¿de qué trataban esos dos procedimientos? Se respondió que los dos derivaban del personal temporal que operaba los Módulos de Atención Ciudadana, que contrataban mensualmente durante tiempos indefinidos. Expuso que en uno de los casos era una persona que llevaba ocho trabajando en uno de los módulos y de pronto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

no se le renovó el contrato, sin existir causa justificada para la no renovación, por lo que se inició un procedimiento contra quien determinó que no se le renovarían el contrato por no cumplir con lo dispuesto en la Estrategia de Operación de Módulos, Campaña de Actualización Permanente 2013, porque en esa estrategia lo que señalaba era que no podían correr discrecionalmente a una persona que estaba trabajando mientras estaba la vigencia de su contrato; pero como el contrato ya había terminado, se esperaron al día siguiente que ya había terminado y lo que hicieron fue no renovarlo.

Estimó que era una forma de darle la vuelta a los propios lineamientos que se estaban aprobando y que tendrían que analizar las implicaciones que esto tenía para efectos de la institución. Pidió que para poder discutir esos proyectos con un poco más de tiempo, se pospusiera su aprobación en lo particular.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Dio la razón a la Consejera San Martín de que ya dieron una revisión a los documentos a través del cuerpo de asesores, que la Consejera tuvo la cortesía de comentarle algunos aspectos antes de la sesión y advertía algunas preocupaciones genuinas que a lo mejor se dilucidaban si hacían una revisión más detallada de los proyectos.

Aseveró que no había fijación de una postura sobre el tema, sino la necesidad de abrir un espacio para una revisión adicional, por lo que acompañaba la propuesta de la Consejera San Martín.

**Consejero Electoral Arturo Sánchez:** Consultó a la Directora Jurídica si tenían plazos para resolver ese tipo de casos. Recordó que había un procedimiento que establecía que la sustanciación y el cierre de instrucción tenía un período, sobre todo si había cierre de instrucción e independientemente de que se pospusiera o no la discusión, ya había terminado la instrucción del caso, y sino fuera así, tenían posibilidades, pero ya subido el tema a la Comisión, los plazos empezaban a correr. Su punto era si la Comisión tenía alguna limitación para que se atendiera la propuesta de la Consejera San Martín, pues si no la había, también la acompañaría.

**Dra. Rosa María Cano:** Respondió que los plazos eran para la autoridad instructora y para la autoridad resolutora, una vez que se formalizara por parte del Secretario Ejecutivo a la Comisión y que la Comisión no tenía un plazo fijado en el Estatuto para la resolución.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Manifestó que tampoco tenía inconveniente, por lo que podrían agendarlas para la siguiente sesión de la Comisión. Pidió al Secretario Técnico votar la posposición de análisis y discusión de los dictámenes correspondientes al 6.1 y 6.2, mismos que se aprobaron por unanimidad de los presentes.



**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes correspondientes a los expedientes DESPE/PD/17/2014; DESPE/PD/16/2013; DESPE/PD/05/2014 y pospuso para una sesión posterior los expedientes DESPE/PD/01/2014 y DESPE/PD/02/2014, con el fin de abrir un espacio de tiempo para una revisión adicional.

**7. Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que autoriza reducir el semestre académico 2014/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, para llevar a cabo la capacitación sobre la Reforma Constitucional Política-Electoral 2014, de los miembros de Servicio Profesional Electoral bajo la modalidad de Actualización Permanente.**

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Afirmó que ese anteproyecto era el resultado de la iniciativa del Consejero Marco Antonio Baños, de las aportaciones de la Consejera Pamela San Martín, con observaciones del resto de los miembros de esta Comisión, y una propuesta creativa de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

**Consejero Electoral Marco Antonio Baños:** Comentó que como bien lo expresó el Presidente, él había propuesto en otro momento el diferimiento del semestre académico y había habido una discusión muy larga, pero que en una construcción colectiva había buenas posturas que asumieron otros de los colegas integrantes de la Comisión, así que no tenía inconveniente en acompañar esa modalidad intermedia, con lo cual se podría reducir el plazo de impartición del semestre académico para solventar algunas preocupaciones y obstinaciones del Director Ejecutivo que no sabía si eran saludables o no, pero él hacía su trabajo y lo había defendido, cuestión que reconoció también.

Externó que acompañaba la modalidad de reducir los plazos para proceder a la conclusión de la preparación de los materiales correspondientes al curso de capacitación, y esa era la parte que le parecía mucho más relevante.

**Consejero Electoral Javier Santiago:** Consideró que este anteproyecto fue de compleja construcción, pero le parecía que sí era necesario reconocer la obstinación de varios integrantes de esta Comisión.

Reconoció que no sólo el Consejero Baños fue obstinado, pues también otros fueron obstinados intentando encontrar alguna otra alternativa, pero deseaba hacer un reconocimiento a la Dirección Ejecutiva, porque fue su creatividad la que hizo que las distintas obstinaciones lograsen un acuerdo virtuoso, positivo y equilibrado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al no haber más intervenciones, pidió al Secretario Técnico someter a votación el anteproyecto de acuerdo, mismo que se aprobó por unanimidad de los presentes,

**Consejero Electoral Javier Santiago:** En razón de haberse agotado la orden del día, dio por terminada la sesión y agradeció la asistencia de los presentes.

**Acuerdo:**

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que autoriza reducir el semestre académico 2014/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, para llevar a cabo la capacitación sobre la Reforma Constitucional Política-Electoral 2014 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la modalidad de Actualización Permanente.

La reunión concluyó a las 18:49 horas del 18 de junio de 2014, llegándose a los siguientes:

**Acuerdos:**

1. La Comisión aprobó por unanimidad en lo general el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se establecen las etapas para elaboración de los Lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como los criterios generales para su operación y administración del Servicio Profesional Electoral tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, mismos criterios que estarán vigentes hasta la integración del Servicio Profesional Electoral Nacional.
2. La Comisión aprobó en lo particular las modificaciones a los puntos quinto, sexto y octavo, la supresión del punto décimo primero por tres votos a favor de los Consejeros Marco Baños, Arturo Sánchez y la Consejera Pamela San Martín, y el voto en contra del Consejero Javier Santiago, y la inclusión en un considerando del Acuerdo CG47 del 6 de junio de 2014.
3. La Comisión aprobó por unanimidad la autorización de modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2014.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

4. La Comisión aprobó por unanimidad los dictámenes correspondientes a los expedientes DESPE/PD/17/2014; DESPE/PD/16/2013; DESPE/PD/05/2014 y pospuso para una sesión posterior los expedientes DESPE/PD/01/2014 y DESPE/PD/02/2014, con el fin de abrir un espacio de tiempo para una revisión adicional.
5. La Comisión aprobó por unanimidad el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que autoriza reducir el semestre académico 2014/1 del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, para llevar a cabo la capacitación sobre la Reforma Constitucional Política-Electoral 2014 de los miembros del Servicio Profesional Electoral, bajo la modalidad de Actualización Permanente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN  
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL  
18 DE JUNIO DE 2014**

**Lic. Javier Santiago Castillo**  
Presidente de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional

**Lic. Pamela San Martín Ríos y Valles**  
Consejera Electoral

**Dr. Benito Nacif/Hernández**  
Consejero Electoral

**Mtro. Marco Antonio Baños Martínez**  
Consejero Electoral

**Mtro. Arturo Sánchez Gutiérrez**  
Consejero Electoral

**Dr. Rafael Martínez Puón**  
Secretario Técnico de la Comisión del  
Servicio Profesional Electoral Nacional